

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **1393**

TEMUCO

14 MAR 2014

VISTOS :

1. El contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 10 de marzo del año 2014, entre la Municipalidad de Temuco y don Mario Amador Díaz Galdames, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

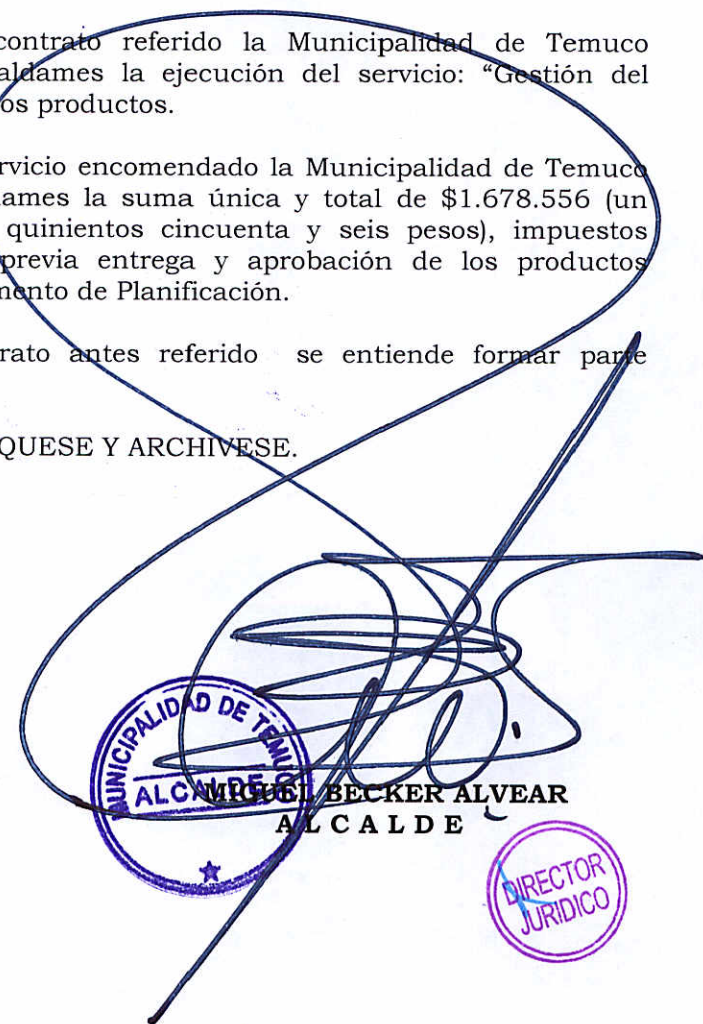


DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Mario Amador Díaz Galdames, por escritura privada de fecha 10 de marzo de 2014.
2. En el contrato referido la Municipalidad de Temuco encarga a don Mario Amador Díaz Galdames la ejecución del servicio: "Gestión del Programa Isla Cautín", con sus respectivos productos.
3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a don Mario Amador Díaz Galdames la suma única y total de \$1.678.556 (un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, previa entrega y aprobación de los productos contratados, por el Director del Departamento de Planificación.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO
 JZM/01/14



ALCALDE
ALCALDE
BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURÍDICO

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

711062



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
MARIO AMADOR DÍAZ GALDAMES**

En Temuco, a 10 de marzo del año 2014 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **“La Municipalidad”**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **MARIO AMADOR DÍAZ GALDAMES**, en adelante también denominado **“El Prestador”**, chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con domicilio en Temuco, [redacted] quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio N° 097 de fecha 19 de febrero del año 2014, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m) del Reglamento de de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trate de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M) se autorizó la contratación directa del Prestador para la ejecución del servicio: “Gestión del Programa Isla Cautín”, cuyos productos y actividades requeridas están establecidas en el punto N° 2, parte resolutive del Decreto antes referido, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a don Mario Amador Díaz Galdames, quien acepta, la elaboración de los productos singularizados en la cláusula precedente, productos cuyo desarrollo se ajustara estrictamente a los Términos de Referencia del Trato Directo N° 31-2014, que rigen la contratación directa y a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 097 de fecha 19 de febrero del año 2014, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$1.678.556 (un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, previa entrega y aprobación de los productos contratados, por el Director del Departamento de Planificación de la Municipalidad de Temuco.

CUARTA: El Director de Planificación tendrá la facultad de modificar o reemplazar los productos contratados de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, emitiendo un Informe Técnico que lo justifique.



INUTILIZADO
(ESTE LADO)



QUINTA: La vigencia del presente contrato será desde la fecha del envío de la Orden de Compra hasta el día 31 de marzo del año 2014.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA: La personería de don **PABLO ABSALÓN DÍAZ SÁNCHEZ** actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 45 de fecha 24 de febrero de 2014.

NOVENA: Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.


PABLO ABSALÓN DÍAZ SANCHEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIO AMADOR DÍAZ GALDAMES
PRESTADOR DEL SERVICIO



AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA de don MARIO AMADOR DIAZ GALDAMES, C.I.N° [redacted] como el prestador.- Temuco, 13 de Marzo del año 2014.- ia/

MRA/ [handwritten initials]


CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO